

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 01 de diciembre de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar 11 de diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES
DEMANDADO: EDILSA VEGA ROMERO
RADICADO: 2020-00232

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 01 de diciembre de 2020 ya no se observa que por alguno de los canales de atención de esta agencia judicial la parte demandante hubiere aportado mediante escrito de subsanación el poder otorgado al Dr JOSE RUBEN FERNANDEZ GALVAN, por tal razón a este despacho no le queda más remedio que proceder a su rechazo y En consecuencia se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** promovida por **DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES** en contra de **ARAMINTA RICO MARTINEZ**.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demadante, sin embargo será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria